



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Asunto: **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**
Radicado: 2019-00387-00

Procede el Despacho a efectuar la liquidación de costas

NOTIFICACIONES (Fol.25,28,32,37)	\$60.000
AGENCIAS EN DERECHO (Fol. 42)	\$1.000.000
TOTAL	\$1.060.000

DIANA MARÍA TORRES CALLE
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en el artículo 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

JORGE WILLIAM CHICA GUTIÉRREZ
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Señores
TKS TANQUES DEL NORDESTE
La ciudad

OFICIO # 803

PROC: Ejecutivo Singular
RDO: 05001-40-03-004-**2019-00387**-00
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DDO: AIDA LUZ AGUDELO GARCÍA CC. 32.494.366
EDWIN FREDY AGUDELO CC. 71.724.678

En relación con la medida de embargo decretada por este despacho judicial, y comunicada a ustedes mediante oficio # 1389 del 27 de mayo de 2019, le informo que, a partir de la fecha, deberá continuar realizando las consignaciones por embargo de los créditos de percepción sucesiva que existan por pagar a favor de los demandados **AIDA LUZ AGUDELO GARCÍA y EDWIN FREDY AGUDELO**, ya no a órdenes de este juzgado, sino de la siguiente manera:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA –SUCURSAL CARABOBO MEDELLÍN CUENTA NRO. **050012041700** A NOMBRE DE: OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

PROC: Ejecutivo Singular
RDO: 05001-40-03-004-**2019-00387**-00
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DDO: AIDA LUZ AGUDELO GARCÍA CC. 32.494.366
EDWIN FREDY AGUDELO CC. 71.724.678

Tenga presente que, para consignar el Banco le exige todos los datos del proceso antes referido.

Atentamente,

DIANA MARÍA TORRES CALLE
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Señores
FLOTA LA MACARENA S.A
La ciudad

OFICIO # 803

PROC: Ejecutivo Singular
RDO: 05001-40-03-004-**2019-00387**-00
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DDO: AIDA LUZ AGUDELO GARCÍA CC. 32.494.366
EDWIN FREDY AGUDELO CC. 71.724.678

En relación con la medida de embargo decretada por este despacho judicial, y comunicada a ustedes mediante oficio # 1390 del 27 de mayo de 2019, le informo que, a partir de la fecha, deberá continuar realizando las consignaciones por embargo de los créditos de percepción sucesiva que existan por pagar a favor de los demandados **AIDA LUZ AGUDELO GARCÍA y EDWIN FREDY AGUDELO**, ya no a órdenes de este juzgado, sino de la siguiente manera:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA –SUCURSAL CARABOBO MEDELLÍN CUENTA NRO. **050012041700** A NOMBRE DE: OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

PROC: Ejecutivo Singular
RDO: 05001-40-03-004-**2019-00387**-00
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DDO: AIDA LUZ AGUDELO GARCÍA CC. 32.494.366
EDWIN FREDY AGUDELO CC. 71.724.678

Tenga presente que, para consignar el Banco le exige todos los datos del proceso antes referido.

Atentamente,

DIANA MARÍA TORRES CALLE
Secretario